

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA	17 DE FEBRERO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO	PANASOLAR IV
PROMOTOR	PANASOLAR CLEAN ENERGY S.A
UBICACIÓN	CORREGIMIENTO DE SAN BARTOLO
CONSULTOR	JOSE MANUEL CERRUD, IRC-030-2020 ABAD AIZPRUA , IRC-041-2007
CONTACTO	GISEL FUENTES, Teléfono: 6402-6559

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución IA-DRVE-004-2024, de 09 de febrero de 2024, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I. A), categoría I correspondiente al proyecto “PANASOLAR IV”, promovido por PANASOLAR CLEAN ENERGY S.A, cuyo Representante Legal es LUCIANA FERRIRA DE MATOS, portador del pasaporte N° Y-E158246. El proyecto consistía en la construcción de una planta de energía fotovoltaica que se conectará al SIN y tendrá una capacidad instalada de 9.9 MW/AC. Para lo que concierne a potencia pico, potencia teórica total de los módulos fotovoltaicos será de 14 MWp con 23,333 módulos de 600w. El proyecto se desarrollará en las fincas con Folio Real 30073, superficie 2,236.19 m² y la finca con Folio Real 11432 con superficie de 9has+5,450.00 m², ubicadas en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Que el día 24 de diciembre de 2024, la promotora, PANASOLAR CLEAN ENERGY S.A, presenta la solicitud de modificación al Es.I. A del proyecto denominado PANASOLAR IV.

Que mediante PROVEIDO DRVE-005-0201-2025 del 02 de enero de 2025, se resuelve admitir la solicitud de modificación del Es.I. A del proyecto y se ordena iniciar la fase de evaluación y análisis de dicha solicitud de modificación.

Que el día 20 de enero de 2025, se realizó inspección técnica de campo al área del proyecto, específicamente a los sitios propuestos en la solicitud de modificación. El Informe Técnico de Inspección elaborado con No. 006-2025, fue remitido a la Oficina de Asesoría Legal.

En virtud de lo establecido en el Artículo 79, se procedió a la revisión y análisis de la propuesta de modificación del Es.I.A del proyecto PANASOLAR IV, para determinar si los cambios propuestos implican impactos ambientales que excedan la normativa ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Es.I.A aprobado; demás de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa

(Artículo 75); igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecido en el Artículo 20 del Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al Es.I. A, pasamos a revisar algunos puntos destacables en el proceso de evaluación a la modificación del Es.I. A que consiste en lo siguiente:

Modificación 1: -Reducción del ancho de servidumbre de protección colindante al Rio San Bartolo

Modificación 2: Canalización del drenaje pluvial identificado dentro del área del proyecto.

- Con relación a la **Modificación para Reducción de la Servidumbre del Rio San Bartolo**, no es potestad del Ministerio de Ambiente emitir criterio y/o conceder derechos sobre usos de terrenos públicos o privados, sino, garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- Durante la inspección se observó que el *drenaje pluvial* que se pretende canalizar para la colocación de módulos solares, en realidad es un cuerpo de agua superficial (Quebrada sin nombre-plasmada en el Es.I. A y Resolución de Aprobación).
- Que las modificaciones propuestas van en detrimento de la calidad del ambiente, los recursos hídricos y forestales ya que implican una afectación directa a la quebrada sin nombre y el Río San Bartolo.
- Que las modificaciones propuestas sugieren un incremento en el área efectiva (modificación de áreas) del proyecto aprobado originalmente.
- Que las modificaciones contradicen las medidas de mitigación propuestas en el Es.I. A aprobado y vulneran la Ley 1 Forestal de 03 de febrero de 1994. *Artículo 23. “en los ríos y quebradas se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de 10 metros.* Además, vulnera el Decreto Ejecutivo No 55 del 13 de junio de 1973, “*Que reglamenta las servidumbres en materia de aguas.*
- Que en la quebrada sin nombre se evidencia, afectación por perdida de vegetación, erosión y sedimentación de la fuente hídrica.
- Sobre la quebrada sin nombre, se construyó una obra sobre el cauce natural sin haber cumplido el trámite correspondiente, incumpliendo con la Resolución No. DM.0431-2021 de 16 de agosto de 2021. *Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.*
- Que paralelo al Rio San Bartolo se instaló una estructura metálica, para cerca perimetral ubicada dentro de la franja de protección (30 metros) y recorre una sección de aproximadamente 80 mts lineales.
- Que la solicitud de modificación no es consistente con la información verificada en campo.

Por lo antes expuesto, se considera que la información presentada por el promotor se encuentra incompleta, inconsistente y no satisface las exigencias y requerimientos para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos, además que afecta va en detrimento del ambiente y las normativas aplicables al proyecto. Por lo anteriormente descrito, se recomienda rechazar la modificación del Es.I. A categoría I denominado PANASOLAR IV cuyo promotor es PANASOLAR CLEAN ENERGY S. A, aprobado bajo Resolución No. IA-DRVE-004-2024 de 09 de febrero de 2024.

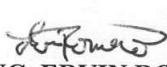
IV. CONCLUSIONES

1. La solicitud de modificación al Es.I. A, no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2024, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
2. Que la solicitud de modificación adolece de información relevante y esencial para calificar ambiental y legalmente la propuesta.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **RECHAZAR** la solicitud de modificación del Es.I. A, denominado "**PANASOLAR IV**", promovido por la sociedad **PANASOLAR CLEAN ENERGY S.A.**; y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución No. IA-DRVE-004-2024 del 09 de febrero de 2024, con base en los Artículos 75, numeral 4 y Artículo 82 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo del 2023.




ING. ERVIN ROMERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental
Mi Ambiente/Veraguas


MSTER. EDILMA RODRIGUEZ
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.
Mi Ambiente/Veraguas




LICDA. ALEJANDRA BLASSER
DIRECTORA
Directora Regional Encargada
Mi Ambiente/Veraguas